

INFORME: A la señora juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, el apoderado de la parte demandante aporta las diligencia para notificar al demandado de conformidad a la ley 2213 de 2022, esto el día 31 de octubre de 2023. Va para decidir

Manizales, 23 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCIEN S.A.
DEMANDADO:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ GIRALDO
RADICADO:	170014003007-2023-00622-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega al expediente para los fines legales pertinentes las diligencias de notificación al demandado **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ GIRALDO** a través de su dirección electrónica de conformidad a la ley 2213 de 2022, aportadas por el apoderado de la parte demandante.

Con el fin de evitar nulidades, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en concordancia al requerimiento efectuado en auto del 09 de octubre de 2023 numeral cuarto, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ GIRALDO**, a pesar de afirma en la demanda "*Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada fue obtenida de las bases de datos de la entidad demandante, los cuales fueron recolectados al momento de suscribirse las obligaciones por la parte aquí demandada y en las actualizaciones de datos generadas a lo largo de la relación comercial entre las partes*", dichos documentales no fueron aportados, por lo tanto no abra en el expediente.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la

carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado**

No.171 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

**MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria**

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9823e1c267d59df75f8d029f2189f4c327cbdbf8b8354110c0ecdc58afb0425**

Documento generado en 23/11/2023 02:08:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**